



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/Expediente Electrónico N° EX-2024-11094237-GCABA-DGADB.

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247 y N° 6.292, N° 6.684, N° 6.287, N° 6.384 y el Decreto N° 387/2023 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Electrónico N° **EX-2024-11094237-GCABA-DGADB** y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la enajenación de un inmueble de dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Avenida La Plata N° 1115/17, identificado catastralmente como Circunscripción 6; Sección 40; Manzana 137; Parcela 11, e inscripto bajo Matricula F.R. 6-425/7.Unidad Funcional 7;

Que la Ley N° 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble ubicado en la Avenida La Plata N° 1115/17, identificado catastralmente como Circunscripción 6; Sección 40; Manzana 137; Parcela 11, Matricula F.R. 6-425/7.Unidad Funcional 7;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que la Ley de Ministerios N° 6.684 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 387/GCABA/23 y sus modificatorios y complementarios, establece a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, la facultad de coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la

administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es competencia del Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley 6.588) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley 6.588) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que mediante Comunicaciones Oficiales la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Dirección General de Planeamiento Urbano informaron la normativa urbanística vigente que resulta de aplicación al inmueble en cuestión;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley 6.588) ha tomado intervención el Banco Ciudad de Buenos Aires quien ha realizado la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Planeamiento Urbano, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que en consonancia con el Principio de Vía Electrónica consagrado en la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y lo dispuesto en su Artículo 9, se estima conveniente que la celebración de la presente subasta pública se realice de manera electrónica;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del Acto Administrativo pertinente;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR

DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DISPONE:

Artículo 1°.- Llamar a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la Avenida La Plata N° 1115/17, identificado catastralmente como Circunscripción 6; Sección 40; Manzana 137; Parcela 11, Matricula F.R. 6-425/7.Unidad Funcional 7, para el día 17 de julio del año 2024, con horario de inicio a las 11.00 horas, y de finalización a las 12.00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°. – Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2024-23348570-GCABA-DGADB) y sus correspondientes Anexos, a saber: el Anexo I (IF-2024-23348593-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2024-23348608-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2024-23348614-GCABA-DGADB) y Anexo IV (IF-2024-23348627-GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento subasta pública electrónica, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establecer como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 05/100 (USD \$ 89.376,05).**

Artículo 4°. - Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastaspUBLICAS> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, (texto consolidado por Ley N°6.588) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles; a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese